**CONTRATO S.G. MINISTRO N° 354 /2019**

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en la calle Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.**, con RUC N° 80033539-2, domiciliada en la calle Tte. Ayala Velázquez N° 373, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. JOAQUÍN FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.264.011, en su carácter de representante legal, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 74/2019, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N° 1621/2019 la oferta del CONTRATISTA para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, TRAMO 1**, conforme se detalla en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por la suma de **Gs. 16.875.861.705 (Guaraníes dieciséis mil ochocientos setenta y cinco millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cinco) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Especificaciones técnicas Ambientales Generales (ETAGs)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365846

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 74/2019, convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según resolución N°1003/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1621/2019.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. La continuidad de la Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2020 estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus



TECNOLOGÍA DEL SUR SAE
TECSUL SAE

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente conforme al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72103003-001 | Remoción de Alcantarilla Celular de 2,00x2,00 | Metros | 12 | 1.552.528 | 18.630.336 |
| 2 | 72141511-001 | Excavación Estructural | Metros cúbicos | 34.129,36 | 23.000 | 784.975.280 |
| 3 | 72103004-004 | Excavación de Bolsones | Metros cúbicos | 1.320 | 32.833 | 43.339.560 |
| 4 | 72131701-008 | Remoción de Empedrado | Metros cuadrados | 665 | 27.557 | 18.325.405 |
| 5 | 72131701-008 | Remoción y Reposición de Empedrado | Metros cuadrados | 1.620 | 68.276 | 110.607.120 |
| 6 | 72102905-001 | Relleno para Paseos y Veredas | Metros cúbicos | 3.520 | 26.983 | 94.980.160 |
| 7 | 81141807-002 | Remoción y Reposición de Tuberías ESSAP D=100 mm | Metros | 400 | 38.629 | 15.451.600 |
| 8 | 81141807-002 | Remoción y Reposición de Tuberías ESSAP D=150 mm | Metros | 50 | 81.404 | 4.070.200 |
| 9 | 72131701-021 | Remoción y Reposición de Tuberías de Alcantarillado Sanitario D=150 mm | Metros | 100 | 89.914 | 8.991.400 |
| 10 | 72131701-021 | Remoción y Reposición de Registros de Alcantarillado Sanitario | Unidad | 3 | 10.617.000 | 31.851.000 |
| 11 | 83101504-989 | Reconexión de acometidas de agua corriente ESSAP | Unidad | 100 | 994.052 | 99.405.200 |
| 12 | 81111804-9999 | Cateo de Fibra Óptica y Ducto de Traslado | Metros | 1.000 | 227.554 | 227.554.000 |
| 13 | 72131701-004 | Subrasante de Suelo Seleccionado CBR?15% | Metros cúbicos | 2.736 | 99.953 | 273.471.408 |
| 14 | 72131701-004 | Subbase Granular Estabilizada CBR?80% | Metros cúbicos | 1.824 | 276.223 | 503.830.752 |
| 15 | 72131701-004 | Base Granular Estabilizada CBR?100% | Metros cúbicos | 1.824 | 320.519 | 584.626.656 |
| 16 | 72131701-004 | Riego de Imprimación | Litros | 9.576 | 6.390 | 61.190.640 |
| 17 | 72131701-004 | Riego de Liga | Litros | 18.968,40 | 5.277 | 100.096.247 |
| 18 | 72131701-004 | Regularización con Concreto Asfáltico (100 kg/m2) | Tonelada | 3.641,45 | 398.757 | 1.452.053.678 |
| 19 | 72131701-004 | Carpeta de Concreto Asfáltico | Metros cúbicos | 421,47 | 1.667.850 | 702.948.740 |
| 20 | 72131701-017 | Alcantarilla Tubular 1Ø 0,60 m | Metros | 45 | 1.337.577 | 60.190.965 |
| 21 | 72131701-017 | Alcantarilla Tubular 1Ø 0,80m | Metros | 26 | 1.419.369 | 36.903.594 |
| 22 | 72131701-017 | Alcantarilla Tubular 1Ø 1,00m | Metros | 18 | 2.039.000 | 36.702.000 |
| 23 | 72131701-017 | Alcantarilla Tubular 1Ø 1,20m | Metros | 88 | 2.604.835 | 229.225.480 |
| 24 | 72131701-017 | Alcantarilla Celular Simple de H°A° de 1,50x1,50 | Metros | 121 | 2.571.511 | 311.152.831 |
| 25 | 72131701-017 | Alcantarilla Celular Simple de H°A° de 2,50x1,50 | Metros | 531 | 2.861.771 | 1.519.600.401 |
| 26 | 72131701- | Alcantarilla Celular Simple de H°A° de | Metros | 802 | 3.281.723 | 2.631.941.846 |



**TECNOLOGÍA DEL SUR SAE**
**TECSUL SAE**

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 017 | 2,00x2,00 | | | | |
| 27 | 72131701-007 | Canal de Hormigon Ciclópeo 30 % PB +70 % H° fck 180 kg/cm² | Metros cúbicos | 2.198,09 | 785.000 | 1.725.500.650 |
| 28 | 72131701-007 | Losa de Hormigón de Fondo de Canal | Metros cúbicos | 396,15 | 1.017.605 | 403.124.221 |
| 29 | 72131701-017 | Relleno Granular | Metros cúbicos | 1.056,97 | 142.427 | 150.541.066 |
| 30 | 72131701-017 | Relleno Filtrante | Metros cúbicos | 1.275,40 | 93.403 | 119.126.186 |
| 31 | 72131701-007 | Sumidero Tipo SC1 | Unidad | 6 | 14.361.006 | 86.166.036 |
| 32 | 72131701-007 | Sumidero Tipo SC2 | Unidad | 7 | 17.441.271 | 122.088.897 |
| 33 | 72131701-007 | Sumidero Tipo SC3 | Unidad | 42 | 22.261.595 | 934.986.990 |
| 34 | 72131701-007 | Registro tipo E | Unidad | 14 | 3.140.809 | 43.971.326 |
| 35 | 72131601-004 | Hormigón Estructural para Cámara de Registro | Metros cúbicos | 381,33 | 1.327.182 | 506.094.312 |
| 36 | 72131601-004 | Varillas de Acero para Cámara de Registro | Kilogramos | 45.759,60 | 7.450 | 340.909.020 |
| 37 | 72131701-9998 | Cordón Cuneta | Metros | 2.620 | 164.783 | 431.731.460 |
| 38 | 72131701-001 | Señalización Horizontal | Metros cuadrados | 576 | 97.735 | 56.295.360 |
| 39 | 72131701-001 | Señalización Vertical | Metros cuadrados | 18 | 1.612.000 | 29.016.000 |
| 40 | 72141204-001 | Dársena de parada de ómnibus | Unidad | 6 | 38.883.901 | 233.303.406 |
| 41 | 72101703-002 | Vereda de H° Simple | Metros cuadrados | 4.400 | 111.814 | 491.981.600 |
| 42 | 72102201-011 | Traslado de Columnas de Electricidad | Unidad | 15 | 2.023.000 | 30.345.000 |
| 43 | 72131701-9999 | Semipórtico de Señalización | Unidad | 2 | 26.040.000 | 52.080.000 |
| 44 | 72131701-019 | Barrera de Defensa Peatonal | Metros | 700 | 400.000 | 280.000.000 |
| 45 | 72131701-004 | Instalaciones y Servicios Especializados | Mes | 12 | 31.206.973 | 374.483.676 |
| 46 | 72131701-004 | Movilización | Unidad Medida Global | 1 | 502.000.000 | 502.000.000 |
| | | | | | **PRECIO TOTAL** | **16.875.861.705** |

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
El plazo estimado de ejecución para las obras de construcción es de 12 meses, siguientes a la fecha de Orden de Inicio, (que será emitido una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1). El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**8.1 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Vialidad.



**TECNOLOGÍA DEL SUR SAE**
**TECSUL SAE**

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
(*Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos).*
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
La Garantía de Anticipo Financiero deberá ser una Póliza de Seguro o una Garantía Bancaria:
- En caso de optar por la Garantía Bancaria, ésta deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero. La Garantía Bancaria que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada.

**10.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**
El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 10% (Diez por ciento) del monto máximo del Contrato. La vigencia será hasta la Recepción Definitiva de la Obra.
Deberá estar emitida por un Banco o Empresa de Seguro establecida en la República del Paraguay que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay, en cualquiera de las formas establecidas la Ley 2051 en su artículo 39 y el decreto 21909/03 en su artículo 81. Es decir:

iii. En caso de Garantía Bancaria, esta deberá ser emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, y deberá ajustarse a los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VI, de los documentos de licitación.

iv. En caso de presentación de pólizas, esta deberá ser emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, además deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

**Pagos de Premios:** Las Pólizas definitivas se presentarán acompañados de los recibos de pagos de los premios correspondientes.
**Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución Nº 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes documentaciones en el formato requerido:

c) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.

d) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

La Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones citadas en el PBC.

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**
**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO AVENIDA DE LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, TRAMO 1.**



TECNOLOGÍA DEL SUR SAE
TECSUL SAE

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

**13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE:**

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
*[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]*

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**17. PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO**
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto de 2019.

**TECNOLOGÍA DEL SUR SAE**
**TECSUL SAE**

**ING. JOAQUÍN FERNÁNDEZ**
**POR EL CONTRATISTA**

**ARNOLDO WIENS DURKSEN**
**POR EL CONTRATANTE**